

Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.509 , 4 de Agosto 2021

Normativa: Vigente

Última Reforma: Registro Oficial 629, 31-I-2022

## REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

(Resolución No. RPC-SO- 19-No.282-2018)

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### Considerando:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"

**Que**, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

**Que**, el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"

**Que**, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)"

**Que**, el artículo 166 de la LOES, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"

**Que**, el artículo 169, literal m) de la Ley referida, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "m) Aprobar al menos los siguientes reglamentos: (...) 3.- De régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otros (...)"

**Que**, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES, expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-29-No.559-2017, de 16 de agosto de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial de este Consejo de Estado el 21 de agosto de 2017; \

**Que**, el artículo 50 del Reglamento Interno del CES, indica: "El Pleno tratará en dos debates y aprobará con mayoría absoluta los siguientes asuntos: 1. Los

reglamentos enumerados en el literal m) del artículo 169 de la LOES (...)"

**Que**, a través de Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Organismo aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-10-No. 165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;

**Que**, el artículo 40 del referido Reglamento, establece: "Las ÍES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a. Presencial; b. Semi presencial; c. Dual; d. En línea; y, e. A distancia";

**Que**, el artículo 44 del Reglamento ibídem, señala: "(.--) Los requisitos y procedimientos de la modalidad dual serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en modalidad dual que expida el CES";

**Que**, la Disposición Transitoria Décima del Reglamento ibídem, preceptúa: "Una vez que entre en vigencia el presente Reglamento, el CES deberá aprobar las siguientes normas: (...) d. Normativa para carreras y programas académicos en modalidad dual (...)"

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-31-No.585-2016, de 24 de agosto de 2016, el Pleno del CES resolvió expedir la Normativa para Carreras y Programas en Modalidad Dual, publicada en la Gaceta Oficial de este Consejo de Estado el 06 de septiembre de 2016;

**Que**, a través de la Resolución RPC-SO-10-No.129-2018, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar, en primer debate, la propuesta de Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, presentada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) (...)"

**Que**, a través de Memorando CES-CPUE-2018-0148-M, de 03 de mayo de 2018, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió para conocimiento y consideración del Pleno de este Organismo, la propuesta de Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, así como el proyecto de resolución correspondiente;

**Que**, a fin de cumplir con el objetivo establecido en la LOES y el Reglamento de Régimen Académico, es necesario expedir una norma que regule la modalidad de aprendizaje dual donde confluye la enseñanza teórica y práctica del estudiante en escenarios educativos y productivos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

#### **REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL**

##### **Capítulo I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras y los programas impartidos en modalidad de formación dual por parte de las instituciones de educación superior (ÍES).

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos

los actores intervinientes en la modalidad de formación dual.

**Art. 3.- Definiciones.-** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

a) **Modalidad de formación dual.-** Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que la ÍES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.

b) **Entidades receptoras formadoras.-** Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la ÍES, son corresponsales en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación.

Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera o programa.

c) **Estudiantes en modalidad de formación dual.-** Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad de formación dual por una ÍES.

d) **ÍES que ofertan carreras o programas en modalidad de formación dual.-** Son aquellas ÍES que cuentan con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual.

e) **Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.-** Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Podrán participar como coordinadores y asesores entre ÍES y entidades receptoras formadoras en una o varias carreras de su ámbito de especialidad.

f) **Plan marco de formación.-** El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la ÍES y entidades especializadas en la rama de la producción o los servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo deberá ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada período académico de una carrera o programa.

g) **Plan de aprendizaje práctico y de rotación.-** El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma.

h) **Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.-** El manual operativo es una herramienta institucional complementaria que establece los procedimientos para dar operatividad a la implementación de las carreras o programas en modalidad de formación dual en cada ÍES.

- i) **Integralidad formativa en la modalidad de formación dual.**- Es la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica durante todo el proceso de formación de los estudiantes, mediante la combinación y la alternancia de actividades formativas en entornos institucionales educativos y en entornos laborales reales, para desarrollar sus capacidades profesionales y a su vez fomentar el desarrollo holístico en su proceso formativo.
- j) **Secuencialidad.**- Es la organización lógica y secuencial de los aprendizajes de modo progresivo e integrador a lo largo de la carrera o programa.
- k) **Aprendizaje orientado hacia la acción.**- Es el enfoque didáctico integral que orienta el proceso de aprendizaje hacia el desarrollo de competencias profesionales, la obtención de resultados o productos resultantes de la acción en los diferentes ambientes de aprendizaje.
- l) **Corresponsabilidad de las partes intervinientes.**- Son las acciones compartidas entre la ÍES y la entidad receptora formadora en el proceso formativo de los estudiantes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.
- m) **Vinculación de los estudiantes con la entidad receptora formadora.**- Es el vínculo entre los estudiantes en formación dual con las entidades receptoras formadoras. Esta vinculación es de carácter pedagógico y no genera dependencia laboral.
- n) **Utilidad de herramientas complementarias.**- Tanto en los entornos institucionales educativos como los entornos laborales reales se podrá utilizar como herramientas complementarias del proceso formativo las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

El entorno institucional educativo podrá ser en instalaciones propias de las ÍES, tanto como instalaciones de aliados estratégicos con quienes existan convenios correspondientes.

No podrán desarrollarse carreras o programas en modalidad de formación dual únicamente con entornos virtuales y simulados.

## Capítulo II

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

**Art. 4.- Actividades de aprendizaje.**- La organización del aprendizaje se enmarca dentro de la alternancia y la corresponsabilidad entre la ÍES y la entidad receptora formadora, a través de las siguientes actividades:

- a) Actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos que incluyen los componentes de docencia, prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de aprendizajes autónomos y de prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.
- b) Actividades de aprendizaje en el entorno laboral real que se desarrollan en los procesos productivos o de prestación de servicios de la entidad receptora formadora, bajo la tutoría de ésta y de la ÍES. Estas actividades se desarrollarán mediante prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, aprendizaje autónomo y prácticas pre profesionales en el entorno laboral determinadas en el Reglamento de Régimen Académico.

Las actividades de aprendizaje de formación práctica en la entidad receptora

formadora tienen como objetivo el desarrollo de las competencias profesionales reales, mediante la integración de habilidades, destrezas y valores en los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la ÍES. Estas actividades se realizarán en un entorno laboral real, que permita la inserción e interacción en grupos de trabajo interculturales e interdisciplinarios del entorno laboral real, obteniendo la complementación de conocimientos específicos según la actividad y el funcionamiento de las entidades receptoras formadoras.

Estas actividades de aprendizaje serán guiadas por un tutor de la entidad receptora formadora y comprenden entre otras: actividades orientadas a la inducción, contextualización, organización, explicación y sistematización del entorno laboral. Además, actividades diarias de acuerdo al perfil profesional en todas las áreas relevantes de la entidad receptora formadora, tutorías profesionales y académicas integradas in situ, proyectos productivos según el nivel del estudiante y necesidades de la entidad receptora formadora.

**Art. 5.- Organización de los componentes de aprendizaje en la modalidad de**

**formación dual.-** La distribución porcentual de los componentes de aprendizaje en la modalidad de formación dual será la siguiente:

a) Las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos representarán como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad de formación dual y serán organizados en una relación de 1:2 entre las actividades de aprendizaje tal como se establece en el Reglamento de Régimen Académico.

b) La formación práctica en el entorno laboral real de la entidad receptora formadora representará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el setenta por ciento (70 %) de las horas totales de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad de formación dual y serán organizados de acuerdo a las actividades de aprendizaje establecidas en el presente Reglamento.

La distribución de la carga horaria de la malla curricular entre el entorno institucional educativo y el entorno laboral real dependerá de las características propias del campo del conocimiento, de los perfiles de egreso y profesional construidos, así como de las condiciones académicas, administrativas, de infraestructura y equipamiento disponibles en los escenarios de aprendizaje en los que se desarrolla el proceso de formación dual.

La distribución de carga horaria de los diferentes componentes y actividades de aprendizaje no podrán ser menores a cuarenta y cinco [45] horas, ni exceder de cincuenta y cinco (55) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 6.- Organización de los tiempos en los entornos en la modalidad de formación**

**dual.-** La ÍES decidirá sobre la distribución de los tiempos en los entornos en la modalidad de formación dual en cada periodo académico. Para ello tendrá en cuenta los requerimientos de las entidades receptoras formadoras.

Los tiempos pueden organizarse según las siguientes opciones:

a) Organización continua: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de semanas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

b) Organización paralela: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de días en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

**Art. 7.- Duración de los periodos académicos en la modalidad de formación dual.-** La duración mínima de los periodos académicos se establece en el Reglamento de Régimen

Académico. Dadas las particularidades de la modalidad de formación dual, el número de semanas por periodo académico destinadas a las actividades académicas y de evaluación, podrán ser hasta veinticuatro (24) semanas.

**Art. 8.- Evaluación estudiantil de la modalidad de formación dual.-** (Sustituido por el Art. Único de la Res. RPC-S0-20-No.344-2019, R.O. 629, 31-I-2022).- El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el presente Reglamento y las normas internas de la ÍES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual debe ser diseñado y ejecutado en correspondencia con el principio de la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes, consustancial a la modalidad de formación dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo en cada período académico, establecidos ambos en el presente Reglamento.

a) Evaluación en los periodos académicos de la modalidad de formación dual:

1. En el entorno institucional educativo las metodologías de evaluación aplicadas se elegirán de acuerdo al sistema de evaluación de la ÍES y en concordancia a la normativa establecida por el CES, la nota final de cada asignatura no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación.
2. En el entorno laboral real, los aprendizajes del estudiante se evalúan en correspondencia con los objetivos establecidos en el plan marco de formación y en el plan de aprendizaje práctico. Comprende la evaluación general del desempeño del estudiante en la Entidad Receptora Formadora y podrá incluir el desarrollo de un Proyecto Empresarial. La nota final del desempeño del estudiante dentro del entorno laboral real no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación en concordancia con el sistema de evaluación estudiantil de cada ÍES.
3. La aprobación del logro de los aprendizajes en el entorno laboral real es requisito para la continuidad en el siguiente periodo académico en dicho entorno.
4. La calificación final será el resultado de la integración de la calificación obtenida en el entorno laboral real con el promedio de las notas finales obtenidas en las asignaturas, cursos o equivalentes cursados en el entorno institucional educativo, ponderadas según el porcentaje determinado en la organización de los componentes de aprendizaje de la carrera o programa.

b) Examen teórico-práctico intermedio: A la mitad del total de los periodos académicos de la carrera o programa, el estudiante realizará un examen teórico-práctico intermedio, a efectos de evaluar su nivel de logro de las competencias laborales básicas, previstas en el plan marco de formación y en los planes de aprendizaje práctico. El resultado de esta evaluación se integrará con el del examen teórico-práctico final en la proporción que establezca la ÍES dentro de su sistema de evaluación.

c) Examen teórico-práctico final:

1. Al concluir el último periodo académico de la carrera o programa, se tomará un examen final teórico práctico que determinará el grado en que el estudiante adquirió las competencias laborales de la carrera. A solicitud del estudiante, este examen final teórico práctico podrá ser considerado como equivalente de una de las opciones de titulación y, en correspondencia, su aprobación implicará la satisfacción de ese requisito para la titulación. En el caso de que el estudiante opte por la realización de una de las modalidades de titulación, la aprobación del examen final teórico práctico de competencias laborales, será requisito para el registro de la calificación de la opción de titulación escogida.

2. El examen final de competencias laborales será aplicado por una comisión examinadora compuesta por tres personas: un representante de la ÍES, un representante del órgano directivo de las Entidades Receptoras Formadoras y un representante de los tutores de la Entidad Receptora Formadora, que en todos los casos deben tener una formación o experiencia profesional afín al perfil de la carrera o programa del estudiante que rinde el examen. Ningún integrante de la comisión debe ser profesor, o tutor del estudiante a ser evaluado en la Entidad Receptora Formadora.

En caso que exista la posibilidad, la ÍES coordinará con la cámara/asociación u otra institución su participación en la preparación, elaboración y realización de exámenes.

*(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-20-No.344-2019, adoptada del Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 05 de junio de 2019) esta modalidad, de las cuatrocientas [400] o más horas de prácticas pre profesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico, doscientas cuarenta [240] horas se encuentran incluidas en las horas desarrolladas en entornos laborales reales, y ciento sesenta (160) horas corresponden a prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad que se ejecutan bajo la responsabilidad de la ÍES.*

**Art. 10.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real.-** Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales:

- a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de la ÍES, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora estará articulada con la temática central de cada periodo académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes;
- c) Cada ÍES establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales;
- d) Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con base en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y el plan de rotación;
- Y,
- e) Para efectos de evaluación, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [CEAACES) tomará en cuenta, en la elaboración de los modelos, las especificidades de la modalidad de formación dual, especialmente la planificación y ejecución de los aprendizajes en el entorno laboral real.

**Art. 11.- Proyecto empresarial.-** El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, desde el segundo hasta el quinto. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;
- b) El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el

marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se dirigirá hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y, c) La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la ÍES y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

**Art. 12.- Modificaciones curriculares en la modalidad de formación dual.-** Las modificaciones a las mallas curriculares en modalidad de formación dual, en atención al Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, deberán ser coordinadas con las entidades receptoras formadoras.

**Art. 13.- Reconocimiento u homologación de la formación en el entorno laboral real.-** La formación en el entorno laboral real es sujeto de reconocimiento u homologación conforme a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico. Las horas de aprendizaje en el entorno laboral real desarrolladas en las carreras o programas de modalidad de formación dual son sujeto de reconocimiento u homologación como horas de prácticas pre profesionales en entornos institucionales y empresariales de otras modalidades de estudio y viceversa.

En el caso del análisis comparativo de contenidos para el reconocimiento u homologación de carreras o programas de modalidad de formación dual a otras modalidades de estudio, los documentos básicos serán: el plan marco de formación, el o los planes de aprendizaje práctico y el o los planes de rotación, todos debidamente certificados; y, certificaciones oficiales de los resultados evaluativos obtenidos por el estudiante en la formación en el entorno laboral real en los períodos académicos.

En los casos en los que se solicite el reconocimiento, homologación y certificaciones oficiales de los resultados evaluativos obtenidos en los períodos de prácticas pre profesionales desarrolladas de otras modalidades de estudio a la modalidad de formación dual, los documentos básicos serán: certificación institucional con la descripción del contenido de las prácticas pre profesionales desarrolladas y las horas de duración.

### Capítulo III

#### DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

**Art. 14.- Partes intervinientes.-** Las partes intervinientes en la modalidad de formación dual son:

- a) Estudiante en formación dual;
- b) ÍES; y,
- c) Entidad receptora formadora.

#### Sección I

##### DEL ESTUDIANTE EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

**Art. 15.- Garantías del estudiante en modalidad de formación dual.-** Además de los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la ÍES y la entidad receptora formadora, deberán garantizar:

- a) Realizar la evaluación por parte del estudiante a profesores y tutores, tanto en la ÍES como en la entidad receptora formadora, en los aspectos relacionados con su actividad educativa;
- b) La información al estudiante sobre los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la ÍES y la entidad receptora formadora para el desarrollo de su formación teórico-práctica;
- c) La explicación a los estudiantes de las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos

esperados y entrenarlos en el manejo de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;

d) La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo; y,

e) Estar asegurado, por parte de la JES, con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá, al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas.

**Art. 16.- Obligaciones generales del estudiante en modalidad de formación dual.-** El estudiante en modalidad de formación dual tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los requerimientos académicos de la JES y los de su formación en la entidad receptora formadora;

b) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones técnicas recibidas de los tutores;

c) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, y de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras, establecidas en la ÍES y en la entidad receptora formadora. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en la ÍES, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma;

d) Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;

e) Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Los daños ocasionados en los citados recursos que sean producto de negligencia, impericia o imprudencia, debidamente probada, serán responsabilidad del estudiante, tanto disciplinaria como financieramente, situación que deberá estar prevista en el respectivo convenio, de forma que la ÍES pueda repetir contra el estudiante, aquellos valores que hayan sido cancelados por concepto de reparación de daños;

f) Realizar la evaluación correspondiente a la actividad educativa de profesores y tutores, tanto en la ÍES como en la entidad receptora formadora;

g) Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en la ÍES, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma y las acciones legales que esta pudiera emprender;

h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,

i) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico.

**Art. 17.- Compensación a los estudiantes en la modalidad de formación dual.-** El estudiante podrá o no ser compensado por parte de la entidad receptora formadora de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y la ÍES.

**Art. 18.- Número máximo de estudiantes por cohorte.-** A efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación, el número máximo de estudiantes por cohorte dependerá de la capacidad instalada en la ÍES y en las entidades receptoras formadoras, a efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación.

## **Sección II**

### **DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 19.- Obligaciones de las ÍES.-** Las ÍES tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Brindar una educación pertinente y de calidad a los estudiantes en formación dual;
- b) Asegurar a los estudiantes en formación dual de conformidad con lo determinado en el presente Reglamento;
- c) En conjunto con la entidad receptora formadora hacer el estudio, y elaborar el informe correspondiente, sobre la capacidad de dicha entidad para admitir estudiantes en modalidad de formación dual según la carrera o programa;
- d) Suscribir y ejecutar, con base en los informes técnicos de capacidad, los convenios específicos que fueren necesarios con las entidades receptoras formadoras;
- e) Elaborar, suscribir y aplicar junto con la entidad receptora formadora, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el presente Reglamento;
- f) Contar con personal académico suficiente para la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada periodo académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual;
- g) Coordinar con las entidades receptoras formadoras la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad de formación dual;
- h) Analizar, en el plazo establecido para el efecto, el reporte de evaluación final remitido por las entidades receptoras formadoras, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
- i) Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la entidad receptora formadora sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en modalidad de formación dual;
- j) Diseñar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, de los profesores y de los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la ÍES;
- k) Evaluar al estudiante en formación dual, a los profesores y a los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la ÍES;
- l) Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- m) Establecer la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la ÍES;
- n) Diseñar y ejecutar, en coordinación con las entidades receptoras formadoras, el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final; y,
- o) Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

**Art. 20.- Redes académicas.-** Las ÍES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales, nacionales o internacionales para la modalidad de formación dual en todos los niveles de formación de la educación superior, la ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y de programas de vinculación con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Estas redes deberán incluir al menos dos ÍES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras o programas en modalidad de formación dual. En estos casos, la titulación será otorgada de conformidad con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 21.- Redes en el entorno de producción o de servicios.-** Las ÍES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, naturales o

jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa.

**Art. 22.- Vinculación de estudiantes con las entidades receptoras formadoras.-** La vinculación de los estudiantes con las entidades receptoras formadoras está basada en los siguientes principios:

- a) La ÍES garantizará la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- b) La entidad receptora formadora tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes; y,
- c) La ÍES garantizará la vinculación de todos los estudiantes matriculados con una entidad receptora formadora.

### **Sección III DE LA ENTIDAD RECEPTORA FORMADORA**

**Art. 23.- Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora.-** Los requisitos que debe cumplir una entidad de producción o servicios para ser calificada como entidad receptora formadora son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituida y radicada en el país de conformidad con las normas nacionales vigentes;
- b) Cumplir con lo que establece la legislación tributaria;
- c) Contar con el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales;
- d) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual; y,
- e) Contar con una nómina de tutores designados.

La ÍES, bajo su autonomía responsable, garantizará que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

La asociación o pertenencia a una cámara, gremio o asociación empresarial no constituirá requisito para asumir el rol de una entidad receptora formadora dentro de la modalidad de formación dual.

**Art. 24.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora.-** La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera o programa;
- b) Suscribir y ejecutar los convenios correspondientes con las ÍES, a efectos del desarrollo de la formación dual de los estudiantes;
- c) Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con la ÍES, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual establecidos en este Reglamento;
- d) Designar al o los tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos y de acuerdo al perfil establecido en el presente Reglamento;
- e) Capacitar a sus tutores según lo establecido en el presente Reglamento;
- f) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual sobre la base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- g) Remitir a la ÍES los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;

- h) Notificar a la ÍES las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante dentro de la entidad receptora formadora y emitir el correspondiente informe escrito, a efectos que la ÍES pueda iniciar el proceso disciplinario correspondiente;
- i) Compensar al estudiante de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con la ÍES;
- j) Contar al menos con un tutor capacitado en formación dual, en un plazo máximo de ciento ochenta [180] días posteriores a la suscripción del convenio para la formación dual;
- k) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
- l) Acordar y suscribir, en coordinación con la ÍES, el código de conducta de los estudiantes, en correspondencia con lo establecido en el presente Reglamento y las normas internas de la entidad receptora formadora y la ÍES;
- m) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumes pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- n) Entregar a la ÍES la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado; y,
- o) Otras que fueren establecidas en los convenios e instrumentos generados conjuntamente con la ÍES.

**Art. 25.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras.-** La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico. La ÍES podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria. El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

#### **Capítulo IV DE LA COORDINACIÓN Y TUTORÍA EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL**

**Art. 26.- Coordinador de la carrera o programa dual de la ÍES.-** El coordinador de la carrera o programa en modalidad de formación dual de la ÍES es la persona designada por parte de ésta que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.

**Art. 27.- Funciones del coordinador de la carrera o programa de la ÍES.-** A efectos del presente Reglamento, las funciones del coordinador de la carrera o programa de la ÍES serán las siguientes:

- a) Coordinar la suscripción de los convenios específicos con las entidades receptoras formadoras;
- b) Diseñar y actualizar, en conjunto con el tutor general de la entidad receptora formadora, los instrumentos técnicos generales requeridos para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual establecidos en el presente Reglamento;
- c) Acompañar, monitorear y evaluar a los tutores académicos en el cumplimiento de sus actividades;
- d) Representar a la ÍES ante la entidad receptora formadora, cuando fuere el caso, en el marco del diálogo y la cooperación entre ambas; y,
- e) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora, y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

**Art. 28.- Tutores en la modalidad de formación dual.-** Son las personas encargadas del acompañamiento de la formación del estudiante, tanto en el entorno

institucional educativo como en el entorno laboral real. En la modalidad de formación dual existen los siguientes tutores:

- a) Tutor de las ÍES: tutor académico; y,
- b) Tutor de la entidad receptora formadora: tutor general y tutor específico.

**Art. 29.- Tutor académico de la ÍES.-** El tutor académico de la ÍES forma parte del personal académico. Siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante uno o varios periodos académicos. Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

**Art. 30.- Funciones del Tutor académico de la ÍES.-** Las funciones del tutor académico de la ÍES serán las siguientes:

- a) Acompañar al estudiante en su formación práctica en el entorno laboral real, según la planificación establecida por la ÍES, en coordinación con el tutor general. El acompañamiento incluye la orientación pedagógica al estudiante y el monitoreo de su desempeño, como también del proceso de formación en sentido general, sobre la base de lo establecido en los instrumentos de implementación de la modalidad de formación dual, indicados en el presente Reglamento;
- b) Reportar de manera oportuna al coordinador de la carrera o programa, las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en el entorno laboral real, así como otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- c) Contribuir a la cooperación y el diálogo entre la ÍES y la respectiva entidad receptora formadora;
- d) Desarrollar su labor como tutor de manera conjunta y coordinada con el tutor específico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- e) Entregar a la ÍES y a la entidad receptora formadora la documentación que se le indique sobre el proceso de formación en el entorno laboral real; y,
- f) Mantener actualizado el expediente del estudiante que recoge las evidencias sobre su proceso de formación en el entorno laboral real, con los documentos que le indique la ÍES.

**Art. 31.- Tutor general.-** El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.

**Art. 32.- Funciones del tutor general.-** Las funciones del tutor general serán las siguientes:

- a) Planificar, en consulta con el coordinador de carrera o programa, la formación en el entorno laboral real del estudiante en cada periodo académico, de conformidad con el plan marco de formación;
- b) Remitir copia de los correspondientes planes de aprendizaje práctico y de rotación a la ÍES;
- c) Designar a los tutores específicos;
- d) Orientar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de los tutores específicos;
- e) Validar las bitácoras de la formación del estudiante previa la revisión de los tutores específicos;
- f) Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- g) Consolidar los resultados de las evaluaciones que realicen los tutores específicos sobre el desempeño de los estudiantes, tanto parciales como final del periodo académico en el entorno laboral real, y remitirlos a la ÍES;
- h) Reportar de manera oportuna al tutor académico de la ÍES, las faltas

disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;

i) Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la entidad receptora formadora y la ÍES;

j) Mediar en los conflictos que se presenten entre los estudiantes, trabajadores y otros actores de la formación en el entorno laboral real; y,

k) Retroalimentar a la ÍES con las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real, a efectos de la actualización de los diseños curriculares y de los procedimientos didácticos, y pedagógicos en general, aplicados por la ÍES.

**Art. 33.- Tutor específico.-** El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados sobre los procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma, y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados.

**Art. 34.- Funciones del tutor específico.-** Las funciones del tutor específico serán las siguientes:

a) Guiar, controlar y evaluar el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación, el presente Reglamento y otros instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad de formación dual;

b) Contribuir a la integración del estudiante en los equipos de trabajo de la entidad receptora formadora;

c) Cumplir con la disciplina laboral, aplicar rigurosamente los procedimientos técnicos apropiados y las normas establecidas para evitar los accidentes laborales y las enfermedades profesionales u ocupacionales, a fin de ser ejemplo para los estudiantes;

d) Reportar de manera oportuna al tutor general las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;

e) Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la ÍES y la respectiva entidad receptora formadora;

f) Revisar la bitácora del estudiante e indicar las correcciones correspondientes en la/ misma;

g) Desarrollar su labor de manera conjunta y coordinada con el tutor académico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;

h) Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;

i) Entregar a la ÍES y a la entidad receptora formadora los instrumentos de planificación y evaluación del proceso de formación del estudiante en el entorno laboral real; y,

j) Proporcionar al tutor general las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real.

**Art. 35.- Número máximo de estudiantes por tutor.-** El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor específico dependerá de las características particulares del proceso de producción o servicio en el área que se están formando los estudiantes, de la disponibilidad de personas con las condiciones requeridas para ser tutor en la misma, así como de la experiencia del tutor y otras actividades asignadas al mismo dentro de la entidad receptora formadora. En todo caso, el número máximo de estudiantes a ser atendidos simultáneamente (en la misma etapa de la rotación) por un tutor específico de la entidad receptora formadora, es de siete (7) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor académico de la ÍES dependerá de su experiencia, otras actividades académicas asignadas por la ÍES y la ubicación de las entidades receptoras formadoras donde se encuentran los estudiantes. El número máximo de estudiantes por tutor académico podrá ser hasta de veinte (20) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

**Art. 36.- Procedimiento para la capacitación de tutores de las entidades receptoras formadoras.-** Las entidades receptoras formadoras deberán garantizar que de manera progresiva sus tutores generales y específicos aprueben el curso de formación de tutores en modalidad de formación dual. Este curso podrá ser impartido por una cámara u organización del sector productivo o social, legalmente constituida, y miembro del comité del sector privado, o por una ÍES que tenga oferta académica en modalidad de formación dual, instituciones que, además, deberán estar registradas como operadores de capacitación en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. El curso tendrá al menos cuarenta (40) horas de duración.

Cada entidad receptora formadora debe garantizar que al menos uno de sus tutores haya aprobado el curso indicado dentro de un año contado a partir de la suscripción del convenio específico con la ÍES.

## **Capítulo V**

### **DE LAS CÁMARAS U ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y/O SOCIAL**

**Art. 37.- Funciones y facultades de las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social.-** En el caso de existir una cámara u organización del sector productivo y/o social involucrada en la modalidad de formación dual, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la modalidad de formación dual;
- b) Brindar a las empresas interesadas información sobre el marco legal y funcionamiento de la formación dual y el papel de las entidades receptoras formadoras;
- c) Apoyar a la ÍES y entidades receptoras formadoras en la planificación de la oferta de cupos por periodo académico, sobre la base de la disponibilidad de plazas de formación en el entorno laboral real;
- d) Apoyar a la ÍES en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de una empresa para ser entidad receptora formadora;
- e) Apoyar a las entidades receptoras formadoras en el proceso de selección de estudiantes;
- f) Apoyar a las entidades receptoras formadoras en el proceso de planificación y evaluación de la formación práctica en el entorno laboral real a través de la entrega de los formatos base de los instrumentos correspondientes como son entre otros el convenio de formación, el plan marco de formación y el plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- g) Transmitir los criterios de la entidad receptora formadora sobre los procesos de implementación de la carrera o programa a las instituciones que forman el sistema de educación superior;
- h) Apoyar en el seguimiento y evaluación de la implementación de la carrera en el entorno laboral real a las ÍES y entidades receptoras formadoras; y,
- i) Desarrollar cursos de formación de tutores de entidades receptoras formadoras.

**Art. 38.- Organización de las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social.-** Las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social representantes de las entidades receptoras formadoras, podrán organizarse a efectos de construir posiciones y propuestas ante los organismos del Sistema de Educación Superior, en el ámbito de la formación dual, orientadas a:

- a) Promover la modalidad de formación dual;
- b) Impulsar el agrupamiento de cámaras, asociaciones, gremios activos y/u

- organizaciones del sector social en carreras duales;
- c) Fomentar procesos de discusión sobre formación dual entre los representantes del sector privado y social;
  - d) Propiciar acuerdos, elaborar y publicar posiciones conjuntas para desarrollar e implementar el sistema de formación dual;
  - e) Establecer controles que permitan garantizar la calidad de los cursos de capacitación para tutores del entorno laboral real realizados por cámaras asociaciones, gremios y/u organizaciones del sector social miembros; y,
  - f) Crear vínculos con las ÍES, para la coordinación de la oferta de carreras duales, la propuesta de nuevas carreras duales a ofertar y actualizaciones de perfiles profesionales de las carreras en desarrollo.

## Capítulo VI

### DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

#### **Art. 39.- Instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual.-**

Para el desarrollo de carreras o programas bajo la modalidad de formación dual se implementarán los siguientes instrumentos:

- a) Plan marco de formación;
- b) Plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- c) Convenio para la modalidad de formación dual; y,
- d) Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.

**Art. 40.- Plan Marco de Formación.-** El plan marco de formación tiene los siguientes componentes básicos:

- a) Datos generales informativos de la ÍES y la carrera o programa;
- b) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,
- c) Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

**Art. 41.- Plan de aprendizaje práctico y rotación.-** El plan de aprendizaje práctico tiene los siguientes componentes básicos:

- a) Datos generales informativos de la ÍES y la carrera o programa;
- b) Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);
- c) Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);
- d) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;
- e) Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
- f) Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;
- g) Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
- h) Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
- i) Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

**Art. 42.- Convenio para la modalidad de formación dual.-** El convenio para la modalidad de formación dual deberá contener al menos:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones o responsabilidades de las partes;
- e) Plazo de vigencia;
- f) Administradores del convenio; y,
- g) Firmas.

**Art. 43.- Manual operativo para la implementación de carreras y programas en**

**modalidad de formación dual.** El manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual definirá los procesos y los instrumentos a utilizar para la planificación, ejecución, control, y evaluación de los mismos, incluyendo el rol de cada una de las partes intervinientes. La elaboración de este instrumento técnico auxiliar estará a cargo de la ÍES.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Los estudiantes, profesores, tutores y en general el personal de la ÍES, relacionados con la formación dual, no podrán utilizar información confidencial ni propiedad intelectual de las entidades receptoras formadoras que hayan colaborado con ellas, sin autorización expresa de las mismas. Así como tampoco podrán beneficiarse de la información sobre materia prima, insumos, proveedores, clientes, procedimientos o cualquier otra que hayan obtenido de ésta.

**Segunda.-** Las ÍES que no cuenten con las condiciones adecuadas para la implementación del proceso de formación dual, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con otras ÍES e instituciones de naturaleza pública, privada o de economía mixta, para el uso compartido de instalaciones, equipamiento, bibliotecas, TIC y otros medios educativos, a fin de garantizar la suficiencia e idoneidad de los entornos y recursos de aprendizaje necesarios para el desarrollo del proceso de formación teórico-práctica de los estudiantes en modalidad de formación dual.

**Tercera.-** Los convenios y acuerdos interinstitucionales que se hayan suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [SENESCYT], el Ministerio del Trabajo, y entre cualquier otra entidad pública o privada para poder, ejecutar la modalidad de formación dual previo a la emisión del presente Reglamento, tendrán plena validez en todo aquello que no se oponga a éste y a las normas contenidas en el presente Reglamento les son totalmente aplicables.

**Cuarta.-** La SENESCYT podrá emitir políticas públicas generales que permitan orientar a las ÍES hacia una buena práctica de implementación de la formación dual, según el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Se deroga la Normativa para Carreras y Programas en Modalidad Dual, expedida mediante Resolución RPC-SO-31-No.585-2016, de 24 de agosto de 2016, y todas las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.

(Disposición corregida mediante Fe de Erratas FE-No.009-2018, de 01 de junio de 2018)

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Codificación contiene el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso; y, reformado mediante Resolución RPC-SO-20-No.344-2019, de 05 de junio de 2019.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de junio de 2019, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



2019

**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA  
PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y  
PROGRAMAS**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN .....	
2. OBJETIVO DE LA GUÍA METODOLÓGICA .....	
3. BASE NORMATIVA .....	
4. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS .....	
5. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA. ....	
5.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA MEDIANTE LA PLATAFORMA.....	
5.1.1. Información institucional.....	
5.1.2. Datos generales de la carrera/programa .....	
5.1.3. Función sustantiva: Docencia.....	
5.1.4. Función sustantiva: Investigación .....	
5.1.5. Función sustantiva: Vinculación con la sociedad.....	
5.1.6. Infraestructura, equipamiento e información financiera .....	
5.1.7. Personal .....	
5.1.8. Peritaje/informe académico .....	
5.2. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA .....	
6. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL RRA. ....	
6.1. Datos generales de la carrera/programa .....	
6.1.1. Datos generales.....	
6.1.2. Resumen de la descripción microcurricular de la carrera/programa.....	
6.1.3. Resolución de rediseño de la carrera/programa por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS) .....	
6.2. Rediseño.....	
6.2.1. Planificación curricular .....	
6.3. Información financiera .....	
6.4. Declaración .....	
6.5. Anexos.....	
6.6. Procedimiento para presentación y aprobación de proyectos en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera.....	
1	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1 Datos itinerario diseño-rediseño de carreras o programas .....	
Tabla Nº 2 Presupuesto Total diseño-rediseño de carreras o programas .....	
Tabla Nº 3 Datos Itinerario Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA .....	
Tabla Nº 4 Resumen descripción microcurricular Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA.....	
Tabla Nº 5 Descripción microcurricular aprobado de carrera o programa .....	
Tabla Nº 6 Descripción microcurricular rediseñada de carrera-programa.....	
Tabla Nº 7 Descripción valor arancel y matrícula Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA .....	

## 1. INTRODUCCION

La presente Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, se encuentra elaborada de conformidad al artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico, que en su texto pertinente menciona: *“Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica (...)”*.

Los contenidos establecidos en este documento, han sido diseñados en referencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior, y es de estricto cumplimiento para todos los actores involucrados en el proceso de aprobación de carreras y programas.

## 2. OBJETIVO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

Establecer los parámetros y orientaciones para la presentación de proyectos de carrera y programas, que las Instituciones de Educación Superior remitirán al Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Plataforma Informática del CES para su aprobación.

## 3. BASE NORMATIVA

### Constitución de la República del Ecuador

**“Art. 353.-** El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”.

### Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

**“Art. 169.- Atribuciones y deberes.-** Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar (...) la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por (sic) Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”.

**“Artículo 119.- Presentación y aprobación de proyectos.-** Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través (sic) los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con resolución del Órgano Colegiado Superior de la IES; b) Informe de Aceptación a trámite; c) Informe Final; y, d) Resolución del Pleno del CES (...).”

**“Artículo 121.- Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.-** Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”.

**“Artículo 137.- Ajuste curricular.-** El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo (...).”

**“Disposición Transitoria Segunda.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa.”

**“Disposición Transitoria Tercera.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,

o) Posibilitar la transición del anterior al nuevo reglamento de régimen académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”

#### **Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud**

“**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Norma Técnica regula el proceso formativo de los profesionales en ciencias de la salud que accedan a programas de especializaciones en este campo.”

### **4. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

#### **4.1. Base normativa**

Las Instituciones de Educación Superior (IES) elaborarán sus proyectos de carreras y/o programas, considerando al menos la siguiente normativa vigente expedida por el Consejo de Educación Superior (CES):

- Reglamento de Régimen Académico (RRA);
- Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador;
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares;
- Instructivo de los Parámetros Específicos de Infraestructura Tecnológica para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresenciales;
- Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica;
- Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública;
- Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud; y,
- Demás normativa relacionada a la creación de carreras y programas del Sistema de Educación Superior.

#### **4.2. Peritaje académico**

Es un informe de verificación y justificación presentado por la IES, en la que se avala la idoneidad y coherencia del proyecto de carrera o programa (ver formato sugerido en Anexo 1).

#### 7. Informe académico

Es la justificación de la pertinencia y la parte académica del proyecto presentado por la IES, en la cual se evidencia la coherencia del diseño curricular y la correspondencia con las expectativas y necesidades de la sociedad, del proyecto de carrera o programa, de acuerdo a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior (ver formato sugerido en Anexo 2).

El informe académico se presentará cuando las IES accedan al proceso simplificado de aprobación de carreras y programas según lo estipulado en el Art. 126 del RRA.

#### 4.4. Itinerario académico

Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan y complementan un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. Las IES podrán presentar hasta tres (3) itinerarios en su proyecto de carrera, en los campos de intervención de la profesión.

Estas trayectorias pueden ser organizadas por las IES considerando al menos las siguientes sugerencias:

- Las instituciones de educación superior definirán, para cada carrera, las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integrarán las trayectorias formativas, permitiendo al estudiante escoger entre ellas para organizar su aprendizaje complementario.
- Los itinerarios académicos se organizarán únicamente en las unidades curriculares profesional y de integración curricular.
- Las asignaturas, cursos o sus equivalentes que conformen los itinerarios académicos podrán ser cursados en otras carreras de la misma IES o en otra diferente, siempre que sea de igual o superior categoría, conforme a la calificación efectuada por el CACES.
- Los itinerarios del campo de intervención de la profesión, deberán estar apoyados por las respectivas prácticas preprofesionales.
- Las IES podrán extender certificados de la realización de itinerarios académicos sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.

Los itinerarios académicos aplican únicamente para carreras de tercer nivel.

#### 4.5. Redes académicas

Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada de manera individual o conjunta, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico.

Para la presentación del proyecto de carrera o programa las IES que conforman la red académica, deberán seleccionar a una de ellas para que lidere la carga del proyecto en la plataforma del CES.

#### **4.6. Modalidades de estudio**

Para los proyectos de carrera o programas presentados en las modalidades de estudio en línea, a distancia y semipresencial, se deberá considerar lo establecido en la presente Guía y el Instructivo de los Parámetros Específicos para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresencial (ver Anexo 3).

#### **4.7. Procesos simplificados de aprobación de carreras y programas**

Para la aprobación de carreras y programas podrán acceder a los procesos simplificados regulados en el Art. 126 del RRA, las IES que cuenten con el aval correspondiente del CACES, sin embargo, hasta que el CACES establezca el procedimiento para conceder el aval, podrán acceder a este proceso las Universidades y Escuelas Politécnicas ubicadas en las categorías "A" y "B" y, los Institutos Superiores Acreditados.

#### **4.8. Régimen abreviado**

A este régimen podrán acogerse las IES ubicadas en las zonas fronterizas y en las Islas Galápagos, el procedimiento para la aprobación de carreras y programas es el siguiente:

- a) Presentación del proyecto con informe académico;
- b) Informe de aceptación a trámite y aprobación del proyecto; y,
- c) Resolución del Pleno del CES.

#### **4.9. Rediseños**

De acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del Reglamento de Régimen Académico, las IES con la finalidad de adecuar sus carreras al nuevo régimen, podrán presentar rediseños de los proyectos de sus carreras o programas, a través de la plataforma informática ante el CES, los mismos que pueden o no implicar cambios sustantivos.

En el caso de los rediseños conforme a la Disposición Transitoria Segunda, las IES deberán subir a la plataforma informática del CES, toda la información de conformidad al proceso establecido para la presentación de un diseño de proyecto de carrera, para su aprobación.

#### **4.10. Rediseño para registro**

En el caso de los rediseños conforme a la Disposición Transitoria Tercera, las IES deberán cargar en la plataforma informática, los datos generales del proyecto a rediseñar y los cambios realizados en formato PDF como anexo, para su respectivo registro.

#### **4.11. Enfoque de derechos**

con el fin de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social e igualdad, las IES considerarán en la elaboración de proyectos de carreras o programas, el enfoque de derechos y equidad de género, a través de acciones académicas que evidencien la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres embarazadas, jóvenes, personas con discapacidad, personas usuarias y consumidoras, personas en condición migratoria, pueblos y nacionalidades, grupos GLBTI, entre otras.

#### 4.12.

Si la IES presenta un proyecto de carrera o programa para ser implementado en más de una estructura institucional, deberá presentar información de cada lugar de ejecución, en las secciones: Pertinencia, infraestructura, equipamiento y personal.

### 5. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE DISEÑO O REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA.

Las IES que presenten sus proyectos de diseño o rediseño de carreras o programas al CES, conforme a la Disposición Transitoria Segunda del RRA, deberán cumplir con los parámetros detallados a continuación:

#### 5.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA MEDIANTE LA PLATAFORMA

##### 5.1.1. Información institucional

###### ▪ Datos de la Institución

- Nombre completo: *(De acuerdo a su Ley o Resolución de creación)*
- Código de la IES: *(De acuerdo al SMIESE)*
- Categoría de la IES: *(De acuerdo a la evaluación del CACES)*
- Tipo de financiamiento: *(Pública, particular autofinanciada, particular que recibe fondos o asignaciones del Estado)*
- Siglas: *(En el caso de tenerlas)*
- Misión:
- Visión:
- Dirección: *(Provincia, Cantón, Dirección)*

###### ▪ Datos personales del rector o rectora

- Número de documento de identificación:
- Nombres:
- Apellidos:

- Correo electrónico:
- Correo electrónico de referencia:
- Teléfono institucional: *(Para contacto con la IES, colocar número de extensión directa)*
- Celular:

▪ **Datos del director/a o coordinador/a del proyecto**

- Nombres:
- Apellidos:
- Correo electrónico:
- Correo electrónico de referencia:
- Teléfono institucional: *(Para contacto con la IES, colocar número de extensión directa)*
- Celular:

**5.1.2. Datos generales de la carrera/programa**

▪ **Datos generales**

- Propuesta: *(Diseño o rediseño)*
- Carrera/programa a rediseñar: *(En el caso de que el proyecto sea de rediseño, de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda del RRA)*
- Código SNIIESE: *(En el caso de que el proyecto sea de rediseño de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda del RRA)*
- Proyecto innovador: *(Si/No) (En caso de ser el proyecto de carrera o programa una propuesta curricular experimental e innovadora, la IES deberá responder la pregunta y continuar con la carga de la información respectiva, cumpliendo con lo establecido en el Art. 119 del RRA)*
- Tipo de Formación: *(La IES deberá indicar el tipo de formación conforme lo establecido en el Art. 18 del RRA para tercer nivel y el Art. 23 para cuarto nivel)*
- Modalidad de estudios/aprendizaje: *(Presencial / Semipresencial / Dual/ En línea / A distancia)*
- Descripción de la ejecución de la modalidad: *(La IES deberá explicar de manera precisa cómo se ejecutará la modalidad de la carrera o programa, en función de lo establecido en el Título VI del RRA y solo para especialidades médicas Art. 24 NTFEC5)*
- Proyecto en red: *(Si/No) (La IES deberá indicar si el proyecto de carrera será presentado en red o por cuenta propia de la IES, revisar Art. 120 del RRA)*
  - ✓ *Integrantes de la red: (Si la IES, indica que el proyecto de carrera es en red, deberá detallar los nombres de las IES que la conforman y detallar la información requerida en este documento)*
- Campo amplio: *(De acuerdo al RANT<sup>1</sup>)*
- Campo específico: *(De acuerdo al RANT)*

<sup>1</sup> Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior.

o **Campo de titulación:** (El sector de titulación)

- o Carrera/Programa: (La IES deberá escoger la denominación o nombre de la carrera/programa dentro de las opciones previstas en el anexo del RANT.)

En caso de seleccionar "OTRO" se activarán dos casilleros: (Si la IES escogiere la opción "otro", deberá incorporar la justificación de la nueva denominación de la carrera, para el análisis respectivo por parte del CES)

✓ Nombre de la Carrera:

✓ Justificación de nuevo nombre de carrera: (Adjuntar Documento de justificación en formato PDF)

- o Titulación: (El título a otorgarse deberá ser coherente con la denominación de la carrera y de acuerdo al RANT)

#### ▪ Resumen de la descripción mesocurricular de la carrera/programa

- o Número de periodos académicos ordinarios: (La IES definirá el número de periodos académicos ordinarios (PAO), en función de lo establecido en el Art. 18 del RRA para tercer nivel y Art. 23 del RRA para cuarto nivel; y, solo para especialidades médicas ver anexo de la NTFECS)
- o Número de semanas por periodo académico ordinario: (Aplica para los casos señalados en el Art. 13 del RRA)
- o Número de periodos académicos extraordinarios: (Si/No) (Si la IES planifica periodos académicos extraordinarios, en función de lo establecido en el Art. 12 del RRA, las prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario deben ser declaradas)
- o Total de horas/créditos de la carrera/programa: (La IES definirá el número de horas/créditos en función de lo establecido Art. 18 para tercer nivel y Art. 23 para cuarto nivel del RRA)
- o Total de horas/créditos del aprendizaje en contacto con el docente: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 27 del RRA)
- o Total de horas/créditos del aprendizaje autónomo: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 28 del RRA)
- o Total de horas/créditos del aprendizaje práctico-experimental: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 29 del RRA)
- o Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 54 del RRA para tercer nivel y Art. 58 del RRA para cuarto nivel)
- o Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario: (La IES definirá el número de horas/créditos en función de lo establecido en el Art. 54 del RRA)
- o Total de horas/créditos de la unidad de integración curricular/titulación: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 31 del RRA para tercer nivel y Art. 34 del RRA para cuarto nivel)

o Número de Estudiantes por cohorte: (La IES deberá seguir el número de estudiantes por cohorte en función a lo determinado en el Art. 122 del RRA y de acuerdo al estudio de la demanda ocupacional y empleabilidad)

o Itinerario/Mención: (La IES podrá señalar si el proyecto de carrera o programa incluye itinerarios académicos en tercer nivel de grado, o menciones en cuarto nivel, y deberá detallar el nombre y el número de asignaturas de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del RRA)

Tabla N° 1 Datos itinerario diseño-rediseño de carreras o programas

Nro.	Nombre Itinerario/mención	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

**▪ Solo para especialidades médicas**

o Total de horas/créditos de la unidad básica: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad básica del programa de especialización médica en función de lo establecido en el Art. 25 de la NTFECS)

o Total de horas/créditos de la unidad disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar<sup>2</sup> avanzada: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar avanzada del programa de especialización médica en función de lo establecido en el Art. 26 de la NTFECS)

o Total de horas/créditos de la unidad de titulación: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad de titulación del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 27, 39, 44, 49 de la NTFECS)

o Total de horas/créditos de las prácticas profesionales o actividades asistenciales: (La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad básica del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 28, 42, 47, 52 de la NTFECS)

o Total de horas/créditos del programa de especialización médica: (La IES definirá el número de horas/créditos totales del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 41, 46 y 51 de la NTFECS)

o Supervisión docente: (La IES aplicará la relación de estudiantes de posgrado por tutor en función de lo establecido en los Arts. 43, 48 y 53 de la NTFECS)

**▪ Resolución del Órgano Colegiado Superior de aprobación de la carrera**

o Fecha de resolución de aprobación: (La IES deberá indicar la fecha en la cual se adoptó la Resolución del OCS<sup>3</sup>, con la cual se aprueba el proyecto de carrera o programa nuevo o rediseño presentado ante el CES)

<sup>2</sup> Unidad disciplinar, multidisciplinar y/o inter disciplinar avanzada.- Contiene los fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos de las disciplinas y campos formativos que conforman el programa académico, de acuerdo al enfoque asumido por la IES, sea este disciplinar, multidisciplinar o inter disciplinar.

<sup>3</sup> Órgano Colegiado Superior

- Anexo de la resolución de aprobación: *(La IES deberá anexar en formato PDF la Resolución de aprobación del proyecto de carrera o programa, por parte del OCS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 119, literal a del RRA)*

▪ **Lugar (es) de ejecución de la carrera/programa:**

- Estructura institucional: *(La IES deberá indicar si la carrera o programa se desarrollará en la sede matriz, sede, extensión o centro de apoyo, en el caso de la modalidad a distancia, debidamente reconocido<sup>4</sup> y/o aprobado por el CES)*
- Provincia:
- Cantón:
- Ciudad:
- Resolución del CES/CACES para funcionamiento y acreditación según corresponda: *(La IES deberá señalar su Ley/Resolución de creación en el caso de la sede matriz u otras sedes o extensiones que hayan sido creadas con la misma; o número de Resolución de aprobación de la sede o extensión del CES, o de la Resolución del CACES para su funcionamiento y acreditación según corresponda)*
- Nombre del director, responsable o encargado de la sede matriz / sede / extensión / centro de apoyo:
- Correo electrónico institucional:
- Número telefónico institucional:
- Anexo: *(Adjuntar documento, emitido por la autoridad competente, donde se evidencie la creación de la sede matriz, sede, extensión o centro de apoyo donde se impartirá la carrera o programa)*

▪ **Convenios:**

- Vigentes de alianza con otras IES: Aplica en caso de carreras presentadas en conjunto con otras IES o en RED: *(Las IES presentarán sus convenios en función de lo establecido en los Arts. 49, 62 y 63 del RRA)*
  - ✓ IES que conforman el convenio *(Se deberá indicar las IES que conformarán la red académica)*
  - ✓ Convenio *(Adjuntar documento en formato PDF, debidamente legalizado por las partes intervinientes y totalmente legible)*
- Vigentes con otras IES extranjeras: Aplica en caso de oferta académica conjunta de conformidad con el artículo 133 de la LOES:
  - ✓ IES que conforman el convenio
  - ✓ Convenio *(Adjuntar documento en formato PDF, suscrito por las partes intervinientes totalmente legible y aprobado por el CES)*
- Vigentes de prácticas preprofesionales: *(La IES deberá presentar los convenios suscritos y vigentes en referencia a lo dispuesto en el Art.55 del RRA)*

<sup>4</sup> Según la Resolución RPC-SO-03-No.055-2017

• **CONVENIO O CARTA DE INTENCIÓN:** (Adjuntar documento en formato PDF, debidamente registrado por las partes intervinientes y totalmente legible)

(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)

### 5.1.3. Función sustantiva: Docencia

#### ▪ **Objetivos de la carrera/programa**

- **Objetivo general:** (Este objetivo debe responder al “qué, cómo y para qué” en función del perfil de egreso)
- **Objetivos específicos:** (Los objetivos específicos deben aportar a la consecución del objetivo general de la carrera)

#### ▪ **Requisitos y perfil de ingreso**

- **Perfil de ingreso:** (Indicar las aptitudes básicas y específicas que debe tener el aspirante a ingresar a la carrera o programa)
- **Requisitos de ingreso:** (La IES indicará los requisitos que deberán cumplir los estudiantes que deseen ingresar a la carrera o programa presentado, sin que estos vulneren los derechos de los estudiantes y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 82 de la LOES, Art. 16 del RRA para tercer nivel y Art. 22 del RRA para cuarto nivel; y, solo para especialidades médicas, el Art. 9 de la NTFECS)

#### ▪ **Perfil de egreso** (La IES deberá señalar el perfil de egreso, como el conjunto de resultados de aprendizaje que deberá demostrar el estudiante al finalizar su carrera o programa; y, deberá presentar de acuerdo a las preguntas detalladas a continuación)

- ¿Qué resultados de aprendizaje y competencias profesionales son necesarios para el futuro desempeño profesional?
- ¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera/programa?
- ¿Cómo contribuirá el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes?
- ¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad, interculturalidad y pensamiento universal crítico y creativo que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera/programa?

#### ▪ **Perfil Profesional** (La IES deberá realizar una descripción clara y concisa del saber hacer en un contexto determinado, en términos de competencias específicas que debe poseer la persona para enfrentar profesionalmente las funciones y tareas de un determinado puesto de trabajo)

▪ **Requisitos de titulación:** (Las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA)

▪ **Opciones de aprobación de la unidad de integración curricular/unidad de titulación:** (La IES deberá señalar la(s) opción(es) que los estudiantes podrán escoger para aprobar la unidad de integración curricular en tercer nivel o la unidad de titulación en cuarto nivel, según lo establece el Art. 32 y el Art. 35 del RRA, respectivamente)

**Tercer Nivel**

- Trabajo de integración curricular
- Examen de carácter complejo (Mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación)
- Presentación o producción artística (Aplica para el campo amplio de las artes)
- Breve descripción de las opciones de la unidad de integración curricular (La IES deberá describir de una manera sucinta y precisa el diseño, estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación de la unidad de integración curricular, e indicar los requisitos para que los estudiantes accedan a la misma)

**Cuarto Nivel**

- Posgrados con trayectoria profesional (Art. 35, literal a del RRA)
- Posgrados con trayectoria de investigación (Art. 35, literal b del RRA)
- Productos artísticos (Aplica para el campo amplio de las artes)
- Breve descripción de las opciones de la unidad de titulación (La IES deberá describir de una manera sucinta y precisa el diseño, estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación de la unidad de titulación, e indicar los requisitos para que los estudiantes accedan a la misma)
- Especialidades médicas (Art. 27 de la NTFECS)

▪ **Pertinencia** (La IES deberá ingresar la información respecto a la pertinencia del proyecto de carrera o programa, en función de lo establecido en el Art. 107 de la LOES; y, con base en lo siguiente:

- Describir la(s) necesidad(es) o problemática(s) internacional, nacional, zonal, local y/o sectorial, que atiende la carrera o programa.
- Detallar las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en el campo de actuación de la profesión.
- Establecer el instrumento de planificación o fuente oficial en el que se enmarca la necesidad o problemática identificada.
- Describir de qué manera los futuros profesionales contribuirán a la solución de las necesidades y problemáticas identificadas previamente.
- Análisis de la demanda estudiantil y demanda ocupacional en el que se detalle cuáles son las funciones, roles de los escenarios laborales en lo que actuarán los futuros profesionales y la empleabilidad. Este análisis deberá contar con sustento de fuentes oficiales.

**NOTA:** (Ingresar solo texto, las imágenes y gráficos debe ingresarse como anexo al final del formulario en formato PDF)

#### ▪ Planificación curricular

- Objeto de estudio del proyecto: *(La IES deberá indicar de manera clara y precisa el objeto de estudio de la carrera o programa, para lo cual se podrá referenciar en las siguientes preguntas: ¿Cuál es el objeto de estudio de la profesión? ¿Qué se quiere transformar con la profesión?)*
- Metodología y ambientes de aprendizaje: *(La IES deberá definir las metodologías de aprendizaje a utilizar en la carrera o programa a crearse o rediseñarse, en correspondencia con su modelo educativo e indicar lo relacionado a la implementación de los ambientes de aprendizaje, conforme a lo establecido en el Art. 69 del RRA)*
- Descripción microcurricular: *(La IES deberá registrar la información requerida de acuerdo al nuevo RRA, por cada asignatura que compone la malla curricular del proyecto de carrera o programa, para la cual deberá completar la siguiente información)*
  - ✓ Nombre de la asignatura: *(Colocar como consta en la malla curricular)*
  - ✓ Período académico: *(Indicar al período académico ordinario al cual pertenece la asignatura)*
  - ✓ Nombre del itinerario/mención: *(En el caso de tenerlos)*
  - ✓ Unidad de organización curricular: *(Indicar la unidad a la que pertenece según lo establecido en el Art. 31 del RRA para tercer nivel y Art. 34 del RRA para cuarto nivel)*
  - ✓ Resultados de aprendizaje: *(Detallar los resultados de aprendizaje de cada asignatura, que aportan al perfil de egreso)*
  - ✓ Contenidos mínimos:
  - ✓ No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:
  - ✓ No. de horas de aprendizaje autónomo:
  - ✓ No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:
  - ✓ La asignatura curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales (S/N): *(Indicar el número de horas según el Art. 53 del RRA para tercer nivel y Art. 58 del RRA para cuarto nivel)*
  - ✓ Total de horas o créditos por asignatura:
  - ✓ Anexar malla curricular: *(La IES deberá anexar en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa; y, solo para especializaciones médicas, la IES deberá incluir el plan de rotaciones)*
  - ✓ Justificación de la estructura curricular: *(La IES deberá adjuntar en formato PDF, la relación entre el macro, meso y microcurrículo )*

#### 5.1.4. Función sustantiva: Investigación

##### ▪ Investigación

- Investigación: *(La IES de acuerdo al nivel de formación deberá señalar su modelo de investigación, en el cual, al menos debería considerar sus políticas, metodologías, líneas, planes, programas y proyectos de investigación, acorde lo establecido en el Título IV, Capítulo I del RRA)*

#### 5.1.5. Función sustantiva: Vinculación con la sociedad

**• vinculación con la sociedad**

- Componente de vinculación con la sociedad: *(La IES deberá describir la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la vinculación con la sociedad)*
- Modelo de prácticas preprofesionales de la carrera o prácticas profesionales del programa: *(La IES deberá describir el modelo de prácticas preprofesionales para tercer nivel conforme a los Arts. 53, 54 y 55 del RRA. Las prácticas profesionales previas a la obtención del título del programa de cuarto nivel, deberán observar lo dispuesto en el Art. 58 del RRA; y solo para especialidades médicas el Art.22 de la NTFECS)*

**5.1.6. Infraestructura, equipamiento e información financiera**

▪ **Describe la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura:** *(La IES deberá señalar la plataforma tecnológica que utilizará para el desarrollo de la carrera en las distintas modalidades de estudio, como lo determina el Art. 69 del RRA)*

- Anexo de plataforma tecnológica: *(La IES deberá realizar una descripción técnica de la plataforma informática)*

▪ **Laboratorios y/o talleres**

- Estructura institucional: *(Escoger el lugar donde se desarrollará la carrera o programa, de las sedes, extensiones o centros de apoyo, autorizados y aprobados por el CES)*
- Nombre del laboratorio o taller:
- Equipamiento del laboratorio o taller:
- Metros cuadrados del laboratorio o taller:
- Puestos de trabajo del laboratorio o taller:
- Inventario de equipamiento por estructura institucional donde se impartirá la carrera o programa: *(Adjuntar la información detallada del equipamiento que posee la IES en la estructura institucional donde se propone la carrera o programa conforme al proyecto presentado, en formato PDF)*

▪ **Bibliotecas específicas por estructura institucional**

- Estructura institucional: *(Escoger el lugar donde se desarrollará la carrera de las sedes, extensiones o centros de apoyo autorizados por el CES)*
- Biblioteca específica de la carrera o programa: *(La IES deberá ingresar la cantidad total y una descripción general de los recursos bibliográficos que dispone para el desarrollo de la carrera o programa)*
  - ✓ Títulos:
  - ✓ Volúmenes:
  - ✓ Base de datos en línea:
  - ✓ Suscripciones a revistas especializadas:
- Inventario de bibliotecas por estructura institucional donde se impartirá la carrera: *(Adjuntar la información detallada del recurso bibliográfico que posee la IES conforme al proyecto de carrera o programa, en formato PDF)*

- Aulas por estructura institucional con sus imperativos de carrera o programa
  - o Aulas: (La IES deberá ingresar la información respecto al espacio físico que posee para la ejecución de la carrera o programa)
    - ✓ Estructura institucional:
    - ✓ Número de aulas:
    - ✓ Número de puestos de trabajo por aula:
- Información financiera<sup>5</sup>
  - o Presupuesto total de la carrera o programa para la primera cohorte: (La IES deberá ingresar la información presupuestaria respecto de la provisión de educación superior<sup>6</sup>, fomento y desarrollo científico y tecnológico, vinculación con la sociedad; y, otras)
    - Gastos corrientes**
      - ✓ Gasto en personal administrativo:
      - ✓ Gasto en personal académico:
      - ✓ Bienes y servicios de consumo:
      - ✓ Becas y ayudas financieras:
      - ✓ Otros:
    - Inversión**
      - ✓ Infraestructura:
      - ✓ Equipamiento:
      - ✓ Bibliotecas:

Tabla N° 2 Presupuesto Total diseño-rediseño de carreras o programas

Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
Desglose	Provisión de educación superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
<b>Gastos corrientes</b>					
Gastos en personal administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en personal académico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes y servicios de consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Becas y ayudas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				<b>Subtotal</b>	0.00
<b>Inversión</b>					
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bibliotecas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				<b>Subtotal</b>	0.00
<b>Total</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<sup>5</sup> Tercer nivel: por periodo académico ordinario (PAC) / Cuarto nivel: presupuesto total del programa

<sup>6</sup> Es el costo por carrera en base a los parámetros establecidos en el Art. 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares

o Valor del arancel propuesto para el período académico: (De conformidad a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares)

- o Valor de la matrícula propuesta para el período académico: (De conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares)
- o Estudio técnico para la fijación del arancel: (Aplica para tercer nivel, adjuntar documento en formato PDF)
- o Anexo de información financiera: (Adjuntar documento que sustente la construcción de cada rubro del presupuesto, aplica para tercer y cuarto nivel)

#### 5.1.7. Personal

##### ▪ Director/coordinador

- o Perfil profesional: (La IES deberá describir el perfil profesional afín al campo amplio de conocimiento de la carrera o programa. Para el campo de la salud deberá adjuntar la justificación de esta afinidad)
- o Cargo/función:
- o Ciudad: (Sede matriz / sedes / extensiones / centros de apoyo)
- o Horas de dedicación a la semana a la IES:
- o Tipo de relación laboral o vinculación a la IES:

##### ▪ Personal académico de la carrera/programa (En caso de carreras o programas en modalidad a distancia, en línea y semipresencial o convergencia de medios, detallar los profesores autores y tutores)

- o Perfil docente: (La IES deberá describir el perfil docente afín al campo amplio de conocimiento de la asignatura o impartir, considerando la denominación del título de tercer y/o cuarto nivel, según corresponda)
- o Asignatura a impartir:
- o Ciudad: (Sede matriz / sedes / extensiones / centros de apoyo)
- o Horas de dedicación a la IES:
- o Horas de dedicación semanal a la carrera/programa:
- o Tiempo de dedicación a la carrera/programa:
- o Tipo de personal académico:
- o Justificación del perfil docente: (Para las carreras y programas en el campo de la salud deberá adjuntar las justificación de los perfiles docentes propuestos)

5.1.8. Peritaje/informe académico: (Adjuntar PDF, que contenga los criterios mínimos contemplados en el anexo 1 o 2, según corresponda)

## 5.2. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA

Las IES que presenten al CES sus proyectos de diseño o rediseño conforme la Disposición Transitoria Segunda del RRA, de carreras o programas, deberán cumplir con los parámetros detallados en los Arts. 119, 123 y 127 del RRA.

**6. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL RRA.**

Las IES que presenten sus proyectos de rediseño conforme a la Disposición Transitoria Tercera<sup>7</sup> del RRA, de carreras o programas al CES, deberán cumplir con los parámetros detallados a continuación, y cargar en formato PDF a través de la Plataforma Informática del CES.

**6.1. Datos generales de la carrera/programa**

**6.1.1. Datos generales**

- Tipo de trámite:
- Código SNIESE de la carrera / programa a rediseñar:
- Carrera / programa a rediseñar:
- Tipo de formación:
- Modalidad de estudios:
- Descripción de la ejecución de la modalidad:
- Proyecto en red:
- Integrantes de la red:
- Campo amplio:
- Campo específico:
- Campo detallado:
- Titulación: *(La IES observará que la titulación propuesta en el proyecto conste en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos que otorgan las Instituciones de Educación Superior y su anexo):*
- Mención/Itinerario:
- Detalle de itinerarios/menciones:

Tabla Nº 3 Datos itinerario Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

Nro.	Nombre itinerario/mención	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

*(Numerai reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adaptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)*

**6.1.2. Resumen de la descripción microcurricular de la carrera/programa**

Tabla Nº 4 Resumen descripción microcurricular Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

<sup>7</sup> Las IES podrán presentar estos rediseños de carreras o programas hasta el 21 de marzo del 2020.

Descripción	Aprobado	Actual
Número de periodos académicos		
Total de horas/créditos de la carrera/programa		
Total de horas/créditos del aprendizaje en contacto con el docente		
Total de horas/créditos del aprendizaje práctico-experimental		
Total de horas/créditos del aprendizaje autónomo		
Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales		
Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario		
Total de horas/créditos de la unidad de integración curricular/titulación		
Número de estudiantes por cohorte		
Nombre de itinerarios y número de asignaturas		

**6.1.3. Resolución de rediseño de la carrera o programa por parte OCS**

- Fecha de resolución de rediseño:
- Número de resolución de rediseño:
- Anexo de la resolución de rediseño (Adjuntar PDF)

**6.2. Rediseño**

**6.2.1. Planificación curricular**

- Descripción microcurricular aprobado de la carrera/programa

Tabla N° 5 Descripción microcurricular aprobada de carrera o programa (programas que son itinerarios)

No.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/ Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Componente de docencia	Componente de aplicación y especialización	Componente de aprendizaje autónomo	Prácticas profesionales	Vinculación con la Sociedad	Total
1												
2												
3												

o Anexo de malla curricular aprobada (Adjuntar PDF)

o Descripción microcurricular rediseñada de la carrera/programa

Tabla N° 6 Descripción microcurricular rediseñada de carrera-programa (Total asignaturas de malla rediseñada)

Nro.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/ Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente (horas)	Aprendizaje práctico/experimental (horas)	Aprendizaje autónomo (horas)	Prácticas Profesionales (horas) <sup>8</sup>	Prácticas de servicio comunitario (horas) <sup>9</sup>	Total (hora o crédito)
1												
2												
3												

o Anexo de malla curricular rediseñada (Adjuntar PDF)

### 6.3. Información financiera<sup>10</sup>

Tabla N° 7 Descripción valor arancel y matrícula Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

Descripción	Aprobado	Actual <sup>11</sup>
Valor del arancel		
Valor de la matrícula		

<sup>8</sup> Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)

<sup>9</sup> Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)

<sup>10</sup> Tercer nivel: por periodo académico- PAQ/Cuarto nivel: total programa

<sup>11</sup> Debe ser menor o igual al aprobado

#### 6.4. Declaración

La IES declara que el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa o denominación de la titulación no han sido modificados.

El proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas no afectan los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que la IES, en el marco de la autonomía responsable, aplique mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores; y,
- e) Las modificaciones realizadas en el microcurrículo o la reducción en el valor de los aranceles, matrículas y derechos, en caso de haberlo, no afectará la calidad de la educación en las carreras o programas presentadas para rediseño, en relación con los proyectos previamente aprobados

#### Firma de Rector/a

*(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptado por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)*

#### 6.5. Anexos

Una vez completado el formulario de presentación de carreras y programas convertir el documento y sus anexos en PDF. Posterior a ello, consolidar en un solo archivo PDF y cargar en la plataforma en la sección "Anexo del proyecto".

- Anexo de la resolución de rediseño
- Anexo de Malla curricular anterior (Representación Gráfica)
- Anexo de Malla curricular actual (Representación Gráfica)

#### 6.6. Procedimiento para presentación y aprobación de proyectos en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera

- Ingresar a la plataforma y cargar el formato de rediseño ajustado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico.
- La Coordinación competente del CES revisará e incluirá un informe de verificación de que los cambios propuestos son no sustantivos a excepción del tiempo de duración.
- La Comisión competente dará por conocido y elaborará la propuesta de resolución.
- El Pleno del CES emitirá la resolución a través de la cual actualizará la resolución de aprobación, dispondrá el registro del rediseño y establecerá la vigencia de la carrera o programa; además, solicitará a la SENESCYT, de ser el caso, el cambio de estado de la carrera o programa registrado en el SNIESE a “no vigente habilitada para registro de títulos”.
- La vigencia de las carreras o programas se contabilizará desde la fecha en la que el Órgano Colegiado Superior de la IES emitió la resolución de aprobación del rediseño.
- La IES podrá implementar el rediseño de la carrera o programa a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.
- El CES, en ejercicio de sus atribuciones, en cualquier momento, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo respectivo de la ejecución de la oferta académica, a fin de verificar que el rediseño se cumpla de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.
- En el caso de determinarse que la IES ha ejecutado el rediseño sin observar las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior, el Pleno del CES podrá disponer el inicio del proceso sancionador correspondiente.

*(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)*

## ANEXO I PERITAJE ACADÉMICO

La IES debe entregar el proyecto de carrera/programa adjuntando el peritaje académico de acuerdo al Art. 124 del Reglamento de Régimen Académico.

Este documento contiene la información que el CES considera importante que contenga el peritaje académico, la elaboración dicho peritaje queda a consideración de las IES de acuerdo a sus procesos internos.

### 1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la Institución:
- 1.2. Nombre de la Carrera/Programa:
- 1.3. Nivel de formación:
- 1.4. Tipo de formación:
- 1.5. Modalidad:
- 1.6. Campo amplio:
- 1.7. Campo específico:
- 1.8. Campo detallado:
- 1.9. Lugar en que se impartirá (Sede matriz, sede, extensión):
- 1.10. Fecha del informe del peritaje:

### 2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA CARRERA/PROGRAMA (máx. 1.500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

### 3. EVALUACIÓN

#### 3.1. Justificación del objeto de estudio:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.2. Justificación del perfil de ingreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.3. Justificación del perfil de egreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.4. Justificación de la estructura curricular (Relación entre el macro, meso y microcurrículo):

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.5. Justificación del trabajo de la unidad de titulación / unidad de integración curricular:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.6. Justificación general de la formación del personal académico (Responsable académico):

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.7. Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 3.8. Justificación de los ambientes de aprendizaje (Justificar en relación de la modalidad):

Haga clic aquí para escribir texto.

**4. CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL PERITAJE ACADÉMICO (max 1.500 caracteres)**

Haga clic aquí para escribir texto.

**5. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL PERITAJE ACADÉMICO**

Nombres	CI/Pasaporte	Titulo de 3 Nivel	Titulo de 4 Nivel	Cargo	Firma

## INFORME ACADÉMICO

La IES debe entregar el proyecto de carrera/programa adjuntando el informe académico de acuerdo al Art. 126 (procesos simplificados) del Reglamento de Régimen Académico.

Este documento contiene la información que el CES considera importante que contenga el informe académico, la elaboración de dicho informe queda a consideración de las IES de acuerdo a sus procesos internos.

### 1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la Institución:
- 1.2. Nombre de la Carrera/Programa:
- 1.3. Nivel de formación:
- 1.4. Tipo de formación:
- 1.5. Modalidad:
- 1.6. Campo amplio:
- 1.7. Campo específico:
- 1.8. Campo detallado:
- 1.9. Lugar en que se impartirá: (Sede matriz, sede, extensión)
- 1.10. Fecha del informe académico:

### 2. RESUMEN EJECUTIVO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN Y PRUBACIÓN DEL PROYECTO

#### Cronología.-

**Fecha de elaboración del proyecto:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

**Fecha de revisión del proyecto de la facultad o unidad académica:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

**Fecha de revisión del proyecto por el OCS:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

**Fecha de aprobación del proyecto por el OCS:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

#### Resumen ejecutivo.- (Máx. 1500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

### 3. PERTINENCIA DEL PROYECTO (Máx. 1500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

### 4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

#### 4.1 Justificación del objeto de estudio:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 4.2 Justificación del perfil de ingreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

#### 4.3 Justificación del perfil de egreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

**4.4 Justificación de la estructura curricular: (relación entre el macro, meso y microcurriculo)**

Haga clic aquí para escribir texto.

**4.5 Justificación de opciones de titulación:**

Haga clic aquí para escribir texto.

**4.6 Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente:**

Haga clic aquí para escribir texto.

**4.7 Justificación de los ambientes de aprendizaje: (en relación a la modalidad)**

Haga clic aquí para escribir texto.

**4.8 Justificación de las líneas de investigación, vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales:**

Haga clic aquí para escribir texto.

**5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PERTINENCIA DEL PROYECTO (máx. 1.500 caracteres)**

Haga clic aquí para escribir texto.

**6. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL INFORME ACADÉMICO**

Nombres	CI/Pasaporte	Titulo de 3 Nivel	Titulo de 4 Nivel	Cargo	Firma

## INSTRUCTIVO DE LOS PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDADES DE ESTUDIO EN LÍNEA, A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIALES

El Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 121, indica: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”, en atención a lo indicado en el artículo 121, el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de fecha 12 de junio de 2019, resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas, en la cual se indica el anexo del Instructivo de los Parámetros Específicos para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresenciales.

El presente instructivo orienta a las instituciones de educación superior en la presentación de la información para la aprobación de carreras y/o programas en las modalidades de estudio a distancia, en línea y semipresencial o convergencia de medios por parte del CES, de acuerdo a los siguientes parámetros:

### 1. Equipo técnico

#### 1.1. Personal académico

- **Profesores:** (Definición de las figuras de profesores autores y tutores para el desarrollo del proyecto académico de la carrera, con las funciones y responsabilidades de cada uno, acorde al Art. 76 del RRA.)
- **Horas de capacitación:** (Evidencia de que los profesores cuentan con mínimo 120 horas de formación específica en educación en línea y a distancia. Este requisito no es aplicable para la educación semipresencial, acorde al Art. 76 del RRA.)

#### 1.2. Personal administrativo y técnico

- **Expertos en informática:** (La IES debe definir los perfiles y responsabilidades del equipo encargado de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a los tecnologías de la información y comunicación, acorde al Art. 76 del RRA.)

### 2. Recursos de aprendizaje

- 2.1. **Nivelación de la educación en línea y a distancia:** (La IES debe indicar mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia y competencias informáticas básicas, acorde al Art. 77 del RRA.)

**3. Infraestructura tecnológica.**

- 3.1. **Unidad de gestión tecnológica:** (La IES debe describir el organigrama funcional de la unidad de gestión tecnológica, acorde al Art. 77.)
- 3.2. **Hardware, software y redes:** (La IES debe definir las características del centro de datos, que considere al menos lo siguiente: capacidad de almacenamiento, alojamiento, memoria y procesamiento, e interconectividad (ancho de banda de internet), así como funciones de seguridad de la información y certificaciones de calidad, en función de la cantidad de usuarios.)
- 3.3. **Recursos digitales:** (La IES debe describir el uso de elementos tecnológicos y comunicativos más avanzados dentro del proceso de aprendizaje (herramientas sociales blogs, wikis, contenidos multimedia, video chats, foros, entornos 3D, videojuegos), entre otros que permitan interactuar con las personas.)
- 3.4. **Soporte:** (La IES debe definir las políticas respecto del soporte técnico de la infraestructura tecnológica, ya sea propia o de terceros, que evidencie un servicio ininterrumpido.)

**4. Centros de apoyo:**

- 4.1. **Centro de apoyo:** (La IES debe describir su infraestructura física, tecnológica y pedagógica, de acuerdo al Art. 77 del RRA).
- 4.2. **Coordinadores de los Centros de Apoyo:** (La IES en el caso de tener centros de apoyo reconocidos y/o aprobados por el CES, debe definir el perfil y requisitos para ser coordinador del mismo, según lo estipulado en el Art. 76 del RRA, aplica para carreras y programas en modalidad a distancia).

**NOTA:** Para los proyectos de carreras y programas en la modalidad dual, las IES deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual y conforme al Art. 79 del RRA.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL**

- 1.- Resolución RPC-SO- 19-No.282-2018 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 509, 04-VIII-2021).
- 2.- Resolución RPC-SO-20-No.344-2019 (Registro Oficial 629, 31-I-2022).